



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JEDZ/JLVC/yms

Expte.: MERCADILLO DE ARTESANIA

Trámite: TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

**Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se aprueba el traslado temporal del mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.**

### ANTECEDENTES DE HECHO.-

**I.-** Mediante Resolución de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación, número 18263, de 26 de julio de 2011, se autoriza a la Unidad Administrativa de Rastro-Venta Ambulante y Mercadillos, el uso de suelo de dominio público en la zona de Vegueta para la instauración del Mercadillo de Artesanía y Cultura, celebrándose actualmente todos los domingos del año entre las calles Felipe Massieu Falcón, Plaza del Pilar Nuevo y Los Balcones.

**II.-** Comunicado de fecha 14 de diciembre de 2021, informando que con motivo de la grabación de una película el Mercadillo de Artesanía y Cultura debe suspenderse del día 10 al 28 de enero de 2022.

**III.-** Resolución 2021-43585 de 15 de diciembre del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se suspende temporalmente, del día 10 al 28 de enero de 2022, la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

**IV.-** Comunicación telefónica el día 14 de enero de 2022 de la Sociedad Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se nos indica que por problemas de contagios de Covid de los miembros que tenían que realizar el rodaje se aplaza este el cual se desarrollara entre el 8 de febrero y el 30 de marzo.

**V.-** Email de la asociación Veguearte en el que nos piden en nombre de los integrantes del mercadillo de Vegueta la posibilidad de poderles emplazar los domingos mientras dure la filmación de la película en el parque Santa Catalina en la zona de Lolita Pluma.

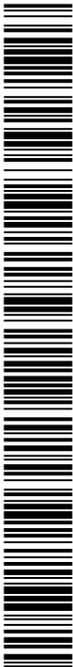
**VI.-** Solicitud en fecha 14 de enero de 2022 con número de registro de salida 38 de informe para la ocupación de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante en el Parque de Santa Catalina, entorno estatua Lolita Pluma, los domingos desde el 8 de Febrero al 30 Marzo del 2022.

Con fecha 17 de enero de 2022 y número de registro de entrada 2022-18 se recibe respuesta de la Concejalía de distrito Isleta, Puerto y Guanarteme donde indica "(...) *Por parte de esta Concejalía no existe inconveniente en que se desarrolle dicha actividad, y se ha procedido a reservar el uso del lugar arriba detallado, condicionado a la celebración de otro evento, el cual será informado con antelación (...)*"

**VII.-** Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos, Feria de Artesanía Parque Santa Catalina, de fecha 3 de noviembre de 2018, elaborado por el don Vicente Corbatón Robles, Ingeniero Industrial (col.nº 847) .Registro Planes de Autoprotección TR 000136.

Según lo establecido en el Plan de Seguridad presentado por la Asociación Veguearte, los puestos de venta ambulante se montarán con las mismas características que los del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta: carpas de 3x3 metros blancas o beige, mesas de 60 cm de altura, manteles blancos y arpilleras sobre las mesas para colocar los productos a vender, fondo de carpa con tela blanca y logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el frontal.

*De acuerdo con el escrito del ingeniero redactor del Plan de Seguridad, de fecha 28 de junio de 2019, "ampliar los días de ferias de artesanía que la asociación Veguearte realiza en la zona del Intercambiador, plaza de Santa Catalina y rambla de Mesa y López de sábados a todos los días de la semana y en horario de 7:00 horas a 21:00 horas no supone ningún riesgo adicional en cuanto a lo dispuesto en los Anexos presentados que complementan al Plan de Seguridad para rastros y mercadillos, redactado por D. Vicente Corbatón Robles, ingeniero industrial colegiado n.º 847, en mayo del 2014 y actualizado con fecha octubre de 2017."*



K006754d013713109b4076620c010822w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	19/01/2022 08:41
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	19/01/2022 09:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	19/01/2022 10:36



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo  
Ref.: JEDZ/JLVC/yms  
Expte.: MERCADILLO DE ARTESANIA  
Trámite: TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

Plano con la ubicación de los puestos, comunicado por la Asociación Veguearte, con motivo de delimitación del espacio con puntos de entrada y salida.

Los artesanos participantes, forman parte del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta y, de la Asociación Veguearte, con un total máximo de 25 puestos de 3x3 metros en el Parque de Santa Catalina, conforme a las siguientes características:

FECHAS- AÑO 2022	ENTIDAD	UBICACIÓN	ARTÍCULOS	METROS	HORARIO Plan
DESDE 8 DE FEBRERO AL 30 MARZO. SOLO LOS DOMINGOS	ASOCIACIÓN VEGUEARTE	Parque Santa Catalina (junto a la estatua de Lolita Pluma)	Artesanía	25 carpas de 3x3 metros	Montaje: 07:00-09:00 h Venta: 09:00-20:00 h Montaje: 20:00-21:00 h

**VIII.-** Con fecha 18 de enero de 2022 y número de registro departamental de salida 53, se remite solicitud de colaboración al Servicio de Parques y Jardines.

**IX.-** Con fecha 18 de enero de 2022 y número de registro departamental de salida 52, se remite solicitud de refuerzo de limpieza y de contenedores en la zona afectada al Servicio Municipal de Limpieza.

**X.-** Con fecha 18 de enero de 2022 y número de registro departamental de salida 54, se comunica a la Sección de Responsabilidad Patrimonial y Apoyo a la Asesoría Jurídica el traslado temporal mercadillo de Artesanía de Vegueta.

**XI.-** Con fecha 18 de enero de 2022 se comunica el Plan de Seguridad al Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme, registro departamental de salida 2022-46.

**XII.-** Con fecha 18 de enero de 2022 se remite solicitud de colaboración e informe, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad del evento a los siguientes servicios o unidades:

- A la Policía Local, con registro departamental de salida n.º 47.
- Servicio Extinción Incendios y Salvamento, con registro departamental de salida n.º 48.
- Unidad Técnica Seguridad y Emergencias, con registro departamental de salida n.º 49.
- Protección Civil, con registro departamental de salida n.º 50.

**XIII.-** Con fecha 18 de enero de 2022 se remite, vía e mail, solicitud de colaboración e informe de acuerdo con lo establecido en el Plan de Seguridad del evento, a la Policía Nacional.

**XIV.-** Con fecha 18 de enero de 2022 mediante registro departamental de salida número 51 se solicita al Servicio de Tráfico y Movilidad acceso con motivo del traslado provisional del mercadillo de Artesanía de Vegueta como consecuencia de la grabación de película, para carga y descarga con vehículos por la calle Luis Morote (tramo comprendido entre la calle General Vives y Eduardo Benot) y por la calle Albareda (tramo comprendido entre la calle Luis Morote y Alfredo L. Jones)



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	19/01/2022 08:41
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	19/01/2022 09:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	19/01/2022 10:36



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JEDZ/JLVC/yms

Expte.: MERCADILLO DE ARTESANÍA

Trámite: TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

**XV.-** Obra en el expediente propuesta resolución del Servicio, de fecha 18 de enero de 2022.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

**I.-** En el presente supuesto, resulta de aplicación el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, que define en su artículo 1 la venta ambulante o no sedentaria como *aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.*

Según el artículo 1.2 del RD *El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:*

- a) *Venta en mercadillos.*
- b) *Venta en mercados ocasionales o periódicos.*
- c) *Venta en vía pública.*
- d) *Venta ambulante en camiones-tienda.*

**II.-** El artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014) regula las distintas modalidades de venta ambulante en los siguientes términos:

*“El comercio no sedentario o ambulante podrá ejercitarse en alguna de las siguientes modalidades:*

- a) *Venta no sedentaria en mercados fijos: aquella que se autoriza en lugares determinados, anejos a los mercados que tienen sede permanente en las poblaciones.*
- b) *Venta no sedentaria en mercados periódicos: aquella que se autoriza en los mercados que se celebran en las poblaciones, en lugares establecidos, con una periodicidad habitual y determinada.*
- c) *Venta no sedentaria en mercados ocasionales: aquella que se autoriza en mercados esporádicos que tienen lugar con motivo de fiestas o acontecimientos populares.***
- d) *Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública: aquella que, con criterios restrictivos y excepcionales, puede autorizarse una vez fijados el número de puestos y su emplazamiento o las zonas determinadas donde deba realizarse.*
- e) *Venta no sedentaria mediante vehículos-tiendas o venta itinerante.”*

**III.-** Según el artículo 3 de la Ordenanza, *“Corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, las siguientes competencias:*

- a) *Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público.*



K006754ad13713109b407e620c010822w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	19/01/2022 08:41
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	19/01/2022 09:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	19/01/2022 10:36



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JEDZ/JLVC/yms

Expte.: MERCADILLO DE ARTESANIA

Trámite: TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

b) Señalar los días y horario de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal los días de celebración.

c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso **su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público** y mediante acuerdo motivado, previos trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

(...)"

En el presente supuesto, a petición de la Sociedad Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la grabación de una película prevista del del 10 al 28 de enero de 2022 en la ubicación donde se celebra cada domingo el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, se pospone a las fechas comprendidas entre el 8 de febrero y 30 de marzo. Asimismo existe una petición de la asociación de Veguearte de traslado del mercadillo de Vegueta al Parque Santa Catalina (Zona Lolita Pluma) y la concesión del uso del suelo por parte del Distrito Isleta, Puerto, Guanarteme.

**IV.-** Conforme el artículo 16.2 de la Ordenanza, "La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados".

**V.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, señala como competencia propia municipal i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, así como la m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

**VI.-** El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía - Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

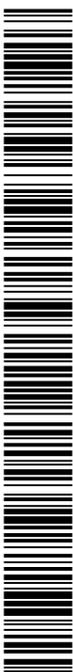
No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

"(...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales." (Letra ñ)

**VII.-** Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

**VIII.-** Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".



K006754ad13713109b407e620d010822w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	19/01/2022 08:41
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	19/01/2022 09:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	19/01/2022 10:36



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JEDZ/JLVC/yms

Expte.: MERCADILLO DE ARTESANÍA

Trámite: TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución 2021-43585 del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se suspende temporalmente, del día 10 al 28 de enero de 2022, la celebración del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta.

**SEGUNDO.-** Trasladar del 8 de febrero al 30 de marzo de 2022 el Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta, que se celebra cada domingo en las calles Felipe Massieu Falcón, Los Balcones y la Plaza del Pilar Nuevo, al parque Santa Catalina en el Entorno Lolita Pluma.

**TERCERO.-** Notificar la resolución a los interesados, a la Jefatura de Policía Local y a los departamentos municipales afectados, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad  
(P.S. Decreto 1155/2022 de 17 de enero)  
El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA



K006754ad13713109b407e620c010822w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS VIDALES COLINAS	19/01/2022 08:41
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA	19/01/2022 09:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	19/01/2022 10:36



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JEDZ/JLVC/yms

Expte.: MERCADILLO DE ARTESANIA

Trámite: TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

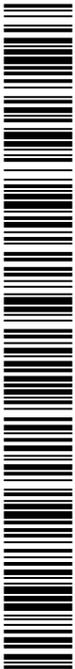
El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo  
(Resolución 33680/2021, de 8 de octubre)  
JOSE LUIS VIDALES COLINAS

2022 - 1436

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

20/01/2022



K006754ad13713109b407e620c010822w

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:

JOSE LUIS VIDALES COLINAS  
JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA  
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Fecha/hora:

19/01/2022 08:41  
19/01/2022 09:04  
19/01/2022 10:36